



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dos de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05579 31 03 001 2021 00067-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OMAR TOVAR GARCIA
Demandado	JOSE ANGEL MESA PULGARIN
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Providencia	2021-1152

OMAR TOVAR GARCÍA, a través de apoderada judicial, interpuso demanda ejecutiva en contra de **JOSE ANGEL MESA PULGARIN**, en la que pretende el pago de las obligación contenida en el título valor -letra de cambio- que allegó con la demanda¹.

En tal sentido, por cumplir la demanda ejecutiva con los requisitos formales de los artículos 82 y 430 del C. G. del P., siendo este despacho competente en atención al domicilio del demandado y lugar de cumplimiento de las obligaciones², allegándose como título base de recaudo un pagaré que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **JOSE ANGEL MESA PULGARIN** y a favor de **OMAR TOVAR GARCIA** se libraré mandamiento de pago en contra del demandado, concediéndoles el término de cinco días para pagar y diez (10) días para formular excepciones de mérito, ambos términos corren simultáneamente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a **JOSE ANGEL MESA PULGARIN** pagarle a **OMAR TOVAR GARCIA** la siguiente suma de dinero, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación:

¹ Por medios virtuales.

² Numeral 3 del artículo 28 del CGP.

CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), como capital, contenido en la letra de cambio firmada el 2 de febrero de 2021 en Puerto Berrio, más los intereses de plazo a la tasa del interés bancario corriente³, desde la suscripción del título valor hasta el 2 de mayo de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso y decreto 806 del 2020, informándose al demandado que cuentan con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar, términos que se contabilizan de manera simultánea.

TERCERO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

CUARTO: RECONOCER a MARIA DEL CARMEN UTRIA GOMEZ, como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce1d6f36b2d7dbf36f11b1a34aa49425b8e2b7aaff61f65e6523a7d555ccb8
ab**

Documento generado en 02/06/2021 04:42:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Artículo 884 del C. de Co.